

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2019-0167

Clase: Ejecución

Revisada la documentación anterior, encuentra el Juzgado que cumple con las exigencias que menciona el artículo 292 del Código General del Proceso. En consecuencia, **resuelve:**

Tener notificado por aviso al demandado EDUARDO SANTOS ROJAS del mandamiento de pago calendado 22 de abril de 2019 y 21 de junio de la misma anualidad.

Por cuanto se encuentran notificados los demandados del mandamiento de pago, y no hay excepciones de mérito o previas por resolver. Con fundamento en lo instituido en el inciso segundo art. 440 del C.G.P., el Juzgado **resuelve:**

1.-Seguir adelante la ejecución en la forma y términos del mandamiento de pago calendado 22 de abril de 2019 y 21 de junio de la misma anualidad.

2.-Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3.-Ordenar a las partes que presenten la liquidación de crédito.

3.-Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase en esta la suma de **\$5'000.000** por concepto de agencias en derecho.

4.-Efectuado lo anterior, envíese el expediente digitalizado a los **Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de sentencias.**

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ